



Unidad de Procesamiento: Unidad de Administración Secretarial

Código del documento: ASC1AI01F3

Asunto: Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación de Barrios de la Carrer de Sant Pere para financiar festivales callejeros en 2026

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del 11 de mayo de 2026, adoptó lo siguiente:

ACUERDO

Teniendo en cuenta la solicitud realizada el 22 de abril de 2026 por la Asociación de Barrios de la Carrer de Sant Pere, se le concede una subvención para colaborar en la financiación de las festividades de la Carrer de Sant Pere en 2026.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el técnico de cultura, el Sr. Xavier Mingo, el 4 de mayo de 2026 en relación con el origen de la concesión de la subvención.

Teniendo en cuenta el marco legal que regula las subvenciones especificado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales (en adelante LGS), y su Reglamento de Ejecución, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Teniendo en cuenta la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno el 14 de diciembre de 2020 y publicada definitivamente en el Diario Oficial de la Provincia el 19 de febrero de 2021 (en adelante, la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 21 los casos que permiten la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 22.2 de la LGS.

Dado que no hay convocatoria de subvenciones competitivas durante el año 2026 que promuevan proyectos de revitalización en los barrios, y teniendo en cuenta que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son de carácter social y cultural marcado y están destinadas a la cohesión de los barrios, el origen de la colaboración económica en este proyecto se considera en una base excepcional, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la LGS.

Dado que es de interés para el Área de Cultura y Lengua apoyar acciones de cohesión social y dinamismo cultural y social en los barrios de la ciudad.



Dado que conforme al artículo 23.1 de la Ordenanza, en el acuerdo de concesión, además del beneficiario, se establecerá el objeto y la cantidad de la subvención, el plazo y la forma de justificación.

Dado que hay una asignación adecuada y suficiente disponible en el punto 2304 338 489001 del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.

Dado que la AAVV de Carrer de Sant Pere declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los casos de prohibición de obtención de subvenciones bajo el mismo artículo 13 LGS, y se verifica que está al día con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Dado que no se ha emitido ninguna decisión declarativa sobre el origen del reembolso de la subvención ni la pérdida del derecho a cobrarla por cualquiera de los motivos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y que la retención de pagos entregados o de importes pendientes de pago al beneficiario o entidad colaboradora no se ha tomado como medida precautoria, se referirá a la misma subvención, en cumplimiento del art. 88.3 del RLGS.

Dado que, para cumplir con el principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, del Contralor General de la Administración Estatal, que regula el contenido y la frecuencia de la información que debe ser proporcionada a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 15 de diciembre de 2015), la concesión de esta subvención debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por el Decreto del alcalde de fecha 29 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe propuesto emitido en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

POR TODAS ESTAS RAZONES, SE ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR una subvención a la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CARRER DE SANT PERE con NIF G62098090, por un importe de dos mil ochocientos cincuenta y cinco euros (€2.855) destinada a financiar las fiestas y actividades de Carrer de San Pere.



SEGUNDO. APROBAR las condiciones a las que está sujeto este subsidio y que se especifican en los siguientes puntos:

1. La subvención se utilizará para financiar los gastos incurridos durante la celebración de las festividades en la Carrer de Sant Pere, que tendrá lugar del 26 al 28 de junio de 2026.
2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como muy tarde, antes del 15 de noviembre de 2026, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que incluirá:
 - a) Formulario Anexo 2 Justificación de la subvención AAVV firmado por el presidente de la entidad o el secretario, siempre que esté disponible digitalmente.
 - b) Un único documento PDF firmado por el presidente o secretario de la entidad, siempre que esté disponible digitalmente, que incluya todos los documentos que demuestren el gasto total justificado: facturas y comprobante de pago.
 - c) Un único documento PDF que incluye toda la documentación que acredita el uso del logotipo del Ayuntamiento de Vic. Material de difusión (imágenes, folletos, carteles, etc.) que se ha preparado, para acreditar la realización de la actividad y el uso del logotipo del Ayuntamiento de Vic
3. En la elaboración de la lista de gastos (Anexo 2, justificación de la subvención AAVV) deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Debe justificarse un gasto igual o superior al coste de la actividad. Sin embargo, al menos se aceptará que la cantidad justificada es la cantidad de la subvención más un 25% adicional. Si la cantidad justificada es menor que la cantidad de la subvención más un 25% adicional, la cantidad final de la subvención se reducirá proporcionalmente.
 - b) Los documentos de respaldo que se presentarán serán facturas, actas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico legal comercial o con efectividad administrativa. Estos documentos deben cumplir todos los requisitos legales y describir claramente la actividad a la que se refieren. Se excluyen los recibos en efectivo.
 - c) Para que se acepten las justificaciones, el gasto debe haberse pagado efectivamente antes de que finalice el periodo de justificación y presentar los recibos de pago.
4. La cantidad de la subvención, junto con la de las subvenciones concedidas por otros



las administraciones públicas no pueden superar el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

5. El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención una vez que la entidad haya aceptado la subvención. El pago del 50% restante de la subvención se realizará una vez verificada y validada la documentación que justifique el total de la subvención otorgada.

Del mismo modo, antes del pago, el beneficiario debe demostrar de forma fiable que está al día con sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

6. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se comprometen a llevar a cabo las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
 - a) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las acciones de verificación y control financiero realizadas por el Contralor General del Ayuntamiento, y a proporcionar toda la información necesaria en el ejercicio de las acciones previas relacionadas con la subvención otorgada.
 - b) Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la solicitud de los fondos recibidos deben conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contando desde el término del plazo para presentar las justificaciones.
 - c) Los beneficiarios deben declarar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
 - d) Los beneficiarios deben dar a conocer las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, basándose en lo dispuesto en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
 - e) Los beneficiarios deben comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.
 - f) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo propósito puede no superar el coste total del proyecto o actividad que se va a desarrollar.
7. La subvención se considerará aceptada si el beneficiario no ha expresado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de este acuerdo o presenta la aceptación de la subvención.



8. En todo lo que no esté previsto en este acuerdo, se cumplirán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de dos mil ochocientos cincuenta y cinco euros (2.855 €) cargados a la solicitud 2304 338 489001 del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, para hacer frente a la subvención concedida.

CUARTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

QUINTO. Notifique este acuerdo a la AAVV de la Carrer de Sant Pere.

APROBADO UNÁNIMEMENTE